



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2023-MDBU

Bella Unión, 05 de julio del 2023

VISTO:

Que, mediante el Oficio N° 000318-2023-DLL8MC, de fecha 29 de mayo de 2023 el Informe N° 167-2023 (E) SGDS/MDBU, de fecha 15 de junio de 2023, Informe N° 022-2023/UALyP/MDBU, de fecha 26 de junio de 2023, Informe Legal Externo N° 001-2023 -ALE/KMLH, de fecha 04 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas **se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales**. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, según lo expuesto, se dotó de recursos al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la adquisición de material bibliográfico para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Sistema Nacional de Bibliotecas siendo el ente rector la Biblioteca Nacional del Perú, esto con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional;

Que, la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público¹. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de

¹ Artículo 7. Acceso al libro y al producto editorial afín

(...)

7.5. Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario,

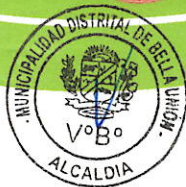


Bella Unión. El Cambio es Ahora!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas;



Que, mediante Oficio N°000318-2023-DLL8MC, de fecha 29 de mayo de 2023, el Sr. Leandro Dolores Cerna de la Dirección del Libro y la Lectura, Unidad Orgánica del Ministerio de Cultura, manifiesta la voluntad del Ministerio de Cultura de donar material bibliográfico con la finalidad de ser puesto a disposición de la ciudadanía a través de la biblioteca de la Municipalidad Distrital de Bella Unión;

Que, mediante el Informe N° 167-2023(E)SGDS/MDBU, de fecha 15 de junio de 2023, la encargada de Subgerencia de Desarrollo Social, concluye que es pertinente la aceptación de donación de material bibliográfico otorgado por el Ministerio de Cultura. Siendo el personal responsable de la recepción del material bibliográfico y personal alterno los siguientes:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Personal Responsable	N° Celular	Correo
01	Xandra Rosario Carpio Alva	Encargada de la Biblioteca Municipal	Titular	951185203	marita.2331@hotmail.com
02	Jhon Andy Siguas Córdova	(E) Subgerente de Desarrollo Social	Alterno	918691611	Jhonsiguas50_7@hotmail.com

Que, mediante Informe N°022-2023/UALyP/MDBU, de fecha 26 de junio de 2023, el encargado de la Unidad de Abastecimiento Logística y Patrimonio, indica que el costo valorizado del material bibliográfico del Anexo N° 01, asciende a S/. 4,356.10 (CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 100/00 SOLES).

Que, mediante el Informe Legal Externo N° 001-2023 –ALE/KMLH, de fecha 04 de julio de 2023, la Asesoría Legal Externa concluye lo siguiente: Resulta factible aceptar la donación que mediante el Oficio N°000318-2023-DLL8MC, de fecha 29 de mayo de 2023, que expresó la voluntad del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, de donar material bibliográfico; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de julio de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y por UNANIMIDAD se aprobó la donación de material bibliográfico que otorga el Ministerio de Cultura;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 011-2023-MDBU, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal;



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

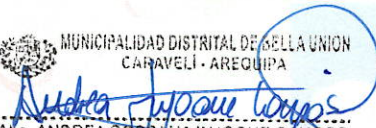
DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

SE ACUERDA:

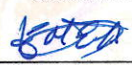
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión para la implementación de la biblioteca pública municipal de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSINA INOQUE CAMPOS
C.A.L. 63609
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

PASCUALA MARTINA ERBAY AYQUIPA
(E) ALCALDÍA



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!